

Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 5 de junio de 1990.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los fundamentos de la petición formulada por la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín por acordada nº53/90, dictada por ese tribunal el 21 de mayo último (ver fs. 18),

SE RESUELVE:

Disponer la suspensión de los plazos procesales en las causas que tramitan ante la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, a partir del 31 de mayo del corriente, y por el término de veinte (20) días hábiles, sin perjuicio de la atención de aquellos asuntos que no admitan demora.

Registrese, hágase saber, Y

Maintaragnet and

archivese.

CORTE SUPERIOR DE LA COME

TOUR LOR OF FRY

ENRIQUE SMITHOU PETRACOM

RODOLEO C. RAPISA

CORRESURBATION OF LA NACION

(111 10 200)

CORTÉ SUPREMA DE JUSTICIA DE LA HACION

VI COMPANIE

JULIO CESAR OYBUSABILE
MURSTRO L. LA

MINISTRO CO PO LA RACION CORTE SUPREMA CO JULI COLO EL LA RACION